

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

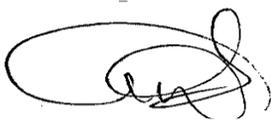
Bucaramanga, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

ANA SIXTA HERNÁNDEZ promovió demanda de filiación extramatrimonial en contra de los señores LEONEL MORA CRUZ, URIEL MORA CRUZ, SANDRO MORA CRUZ, ANA MILENA MORA CRUZ, JAIRO MORA FLOREZ, HILDA MORA ROJAS Y CARMEN CECILIA CRUZ DE MORA, en su condición de herederos determinados los primeros y cónyuge supérstite la última del señor LISANDRO MORA CASTELLANOS (q.e.p.d).

Revisado el escrito introductorio se advierte que la parte actora indicó la imposibilidad de aportar los registros civiles de nacimiento de LEONEL MORA CRUZ, URIEL MORA CRUZ, SANDRO MORA CRUZ, ANA MILENA MORA CRUZ los cuales se encuentran en la notaria única de Concepción - Santander, como quiera que es necesario acreditar la calidad en la que actuaran en el presente asunto tal como lo indica el numeral 2° del art. 84 del C.G.P concordante con el artículo 85 ibídem, y en aplicación al criterio de nuestro superior jerárquico funcional quine expuso, *"si ya se sabe que legalmente no puede el notario entregar el documento con los datos que acrediten parentesco, carece de sentido que el juez obligue a formular una petición, a sabiendas de la respuesta (...). Al juez le corresponde dar una solución a los problemas que ante él llegan y en el caso, ningún fundamento razonable tiene obligar a una parte a agotar un trámite de petición que se sabe - por disposición legal, nada menos- concluirá con una respuesta negativa por parte del notario, como si se tratase de un requisito de la demanda, máxime cuando la solución no tiene ninguna dificultad, pues no va más allá de oficiar a la respectiva autoridad para que envíe la información que se extraña"*, se ordena previo a resolver sobre la admisibilidad o no del presente asunto oficiar a la la notaria única de Concepción - Santander para que dentro del término de 5 días remita a este despacho judicial a costa de la interesada copia autentica del registro civil de nacimiento de LEONEL MORA CRUZ, URIEL MORA CRUZ, SANDRO MORA CRUZ, ANA MILENA MORA CRUZ. Por secretaria elabórese las comunicaciones pertinentes.

Obtenido lo anterior ingresen las diligencias para lo de ley

NOTIFÍQUESE.



ÁNGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

<p>NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 50 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha Bucaramanga: 09 de septiembre de 2020</p> <p style="text-align: center;">  SHERLLY OLIVEROS DURÁN Secretaria </p>
